

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 4137, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación al Estado de una porción de terreno propiedad de la Común de La Vega.
G.O.No 7839, del 1º de junio de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4137.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega, de fecha doce del mes de abril del año 1955, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LA VEGA

Núm. 126/55.

CONSIDERANDO: Que el Ejército Nacional ha solicitado le sea donada una porción de terreno colindante con las edificaciones de la Fortaleza "Concepción", de esta ciudad, por su parte Norte, con extensión de 12,103 metros cuadrados, propiedad de la Común para fines de servicio militar;

CONSIDERANDO: Que con la donación de este terreno se beneficia a una institución que es sostén de la dignidad ciudadana y que ella habrá de manifestarse en contribución en favor del ornato local.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Donar, como al efecto dona, al Estado Dominicano, para la finalidad indicada, una porción de terreno propiedad de la Común, con extensión de 12,103 metros cuadrados, comprendida dentro de la parcela 106 del Distrito Catastral número 11 de la Común y Provincia de La Vega, con las colindancias siguientes:

Norte: Avenida "Benefactor";

Este : Una faja de terreno propiedad de la Común;

Sur : Avenida "17 de Julio" (Carretera Duarte); y

Oeste: Calle en construcción.

SEGUNDO: La presente Resolución será sometida por la vía correspondiente a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, para fines de la aprobación constitucional.

TERCERO: Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de La Vega, República Dominicana, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo. (Firmados) Dr. Pedro M. Delgado Castro, Presidente del Ayuntamiento; Lic. Gumersindo Belliard, Síndico Municipal; Mario A. Concepción, Secretario del Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de La Vega a donar de acuerdo con su Resolución Nº 126 de fecha 12 del mes de abril del año 1955, al Estado Dominicano, una porción de terreno con una extensión superficial de 12,103 metros cuadrados dentro de la parcela Nº 106 del Distrito Catastral Nº 11 de la Común y Provincia de La Vega, ubicado en las avenidas Benefactor y 17 de Julio, colindante con las edificaciones de la Forta-

leza Concepción, de aquella localidad, para fines de servicio militar, y cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo. ,

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4138, que declara día de fiesta nacional no laborable, el 14 de mayo de 1955.—G.O. Nº 7834, del 14 de mayo de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4138.

CONSIDERANDO: Que el día 14 de este mes de mayo ha sido fijado por la Ley que inviste al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, con el título de Padre de la Patria Nueva, para rendirle el homenaje que con tal motivo le ofrecerán las Cámaras Legislativas;

CONSIDERANDO: Que todas las clases sociales se aprestan para concurrir a este homenaje, solidarizándose con este ci-